



**RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACCIONES ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN 2022 PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS UCM.**

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 19 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de acciones especiales de investigación 2022, y según el acuerdo alcanzado por la comisión establecida en el punto 5.1 de la convocatoria, teniendo en cuenta la oportunidad de las acciones propuestas en las solicitudes recibidas hasta el 24 de junio de 2022, en relación con la política científica de la UCM, y considerando la prioridad establecida en la convocatoria, así como la disponibilidad presupuestaria, este Rectorado

**HA RESUELTO**

**Primero.** Conceder las acciones especiales relacionadas en el anexo I a esta Resolución, por un importe total de 145.378,22 €.

**Segundo.** La gestión económica de las ayudas concedidas se realizará a través del Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

Los gastos deberán realizarse durante el año 2022, resultando anulado el remanente existente en la fecha de cierre del ejercicio económico. Los investigadores deberán de informarse en el Servicio mencionado en el punto anterior de la fecha límite para presentar facturas.

Una vez finalizada la ejecución de la ayuda, el investigador solicitante deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes un informe final en el impreso normalizado que se pondrá a su disposición en la página web del Servicio de Investigación.

**Tercero.** Las ayudas concedidas no podrán destinarse al pago de gastos sociales (comidas, pausa para café y similares).

**Cuarto.** En el anexo II se relacionan las solicitudes que han resultado desestimadas por límite de crédito.

**Quinto.** En el anexo III se incluyen las solicitudes excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Sexto.** En el anexo IV se relacionan las solicitudes desistidas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Madrid, 2 de septiembre de 2022. EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019).

Margarita San Andrés Moya